

ACTA DE REUNIONES DEL PROCESO DE REASIGNACIÓN

(Acta N° 003-2023-CRUE-RISSI)

De acuerdo a lo regulado en el **Decreto Supremo N° 026-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Ley de Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos público, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N°1153**; siendo las 09:00 a.m. del día 30 de octubre del 2023, en la Sala de Reuniones del cuarto piso de la sede administrativa de la Red Integrada de Salud San Ignacio, ubicado en Prolongación Comercio N° 223 - San Ignacio, se reunieron los integrantes de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 407 Red Integrada de Salud San Ignacio, debidamente acreditados mediante **Resolución Directoral N° 425-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH** de fecha 13 de octubre del 2023 (Reg. MAD N° 08595907), para la instalación respectiva, contando con los siguientes participantes:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Lic. Enf. Everth Guzmán Contreras Delgado	Representante de la máxima autoridad; en calidad de Presidente.
2	Abg. José Manuel Villanueva Ríos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de Secretario Técnico.
3	Abg. Carlos Alberto Guevara Chávez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
4	Lic. Adm. Erick Nills Quistan Bautista	Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional
5	Lic. Adm. Roger Efrén Huamán Ramírez	Jefe de la Oficina de Administración.
6	CPC. Angie Carolina Salcedo Zatta	Representante de la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de Secretario Técnico. (alterno)
7	Abg. Luis Yonel Saavedra Novoa	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica. (alterno)
8	Ing. Jhonatan Omar Bazán Cruz	Representante de la Oficina de Desarrollo Institucional. (alterno)
9	CPC. Francisco Javier Ocupa Quezada	Representante de la Oficina de Administración. (alterno)

AGENDA:

1. Evaluación de los expedientes administrativos de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, por parte de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 407 Red Integrada de Salud San Ignacio.
2. Determinar y publicar el listado de "APTOS" y "NO APTOS" para la primera etapa del proceso de Reasignación, precisando el motivo por el cual se declara "no apto" al postulante.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. El Presidente Titular de la Comisión, **Lic. Enf. Everth Guzmán Contreras Delgado** brindó unas palabras de apertura a la reunión y acto seguido, el Secretario Técnico Titular de la Comisión dio lectura a las funciones establecidas en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que establecen:

Artículo 13.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE REASIGNACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA.

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene las siguientes funciones:

1. *Elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación.*
2. *Recibir la solicitud y documentación de los postulantes para el proceso de reasignación.*
3. *Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, los legajos de los postulantes al proceso de reasignación.*
4. *Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.*
5. *Determinar y publicar la lista de aptos y no aptos para el proceso de reasignación, señalando el motivo por el cual se declara no apto al postulante.*
6. *Resolver los recursos de reconsideración interpuestos por los postulantes al proceso de reasignación de acuerdo al cronograma único aprobado.*
7. *Publicar los resultados de los recursos de reconsideración en el portal institucional u otros mecanismos de difusión masiva de la Unidad Ejecutora.*
8. *Recibir los recursos de apelación que se interpongan y elevarlos al Tribunal del Servicio Civil, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente, haciendo de conocimiento del apelante.*
9. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*
10. *Determinar y publicar la lista final de los servidores declarados aptos para la reasignación, con el respectivo orden de prelación.*
11. *Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros.*
12. *Elaborar el Informe Final del proceso de reasignación y elevar al Titular de la Unidad Ejecutora.*

Asimismo, de acuerdo numeral 15.1.4 del artículo 15° del citado Decreto Supremo, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, realiza la Evaluación de las solicitudes de los postulantes, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Verificar que el postulante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente reglamento.*
2. *Para determinar el orden de prelación, el criterio es el siguiente:*

- *El tiempo de destaque del servidor en la Unidad Ejecutora de destino, hasta el 31 de diciembre de 2021.*
- *El orden de prelación es de mayor a menor tiempo de antigüedad en la última Unidad Ejecutora de destino hasta el 31 de diciembre del 2021.*

Adicionalmente, debe recordarse que, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 407 Red Integrada de Salud San Ignacio, debidamente acreditados mediante Resolución Directoral N° 425-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH, se rige al Decreto Supremo N° 026-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, así como a las asistencias técnicas brindadas por la Comisión Central de Reasignación MINSA, para deliberar y tomar decisiones ante casos especiales de los postulantes.

Los miembros de la comisión dejan constancia que, tanto la primera como en la segunda capacitación técnica virtual realizado por la **Comisión Central de Reasignación de la Ley N° 31553**, cuyas grabaciones se encuentran publicado en el enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/4711458-comision-central-de-reasignacion-ley-n-31553>; se estableció de manera enfática que los servidores que se encuentran rotados dentro de la misma unidad ejecutora, no ingresan al proceso de reasignación, toda vez que no cumplen con la exigencia del artículo 3.2, segundo párrafo, del reglamento del Decreto Supremo N° 026-2023-SA; ya que dicho artículo comprende al personal de la salud destacado dentro de la misma Unidad Ejecutora por condiciones geográficas de lejanía o de orden presupuestal que acredite el tiempo de permanencia, cuente con el respectivo acto resolutorio de destaque, según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ACUERDOS:

Luego de la deliberación, se definió por consenso unánime lo siguiente:

1. Los integrantes del Comisión de Reasignación de la **Unidad Ejecutora 407 Red Integrada de Salud San Ignacio** dan por aceptada la creación de una data matriz, en formato Excel, exportando la data de postulantes.
2. Los integrantes del **Comité de Reasignación** se comprometen a respetar el cronograma del proceso de Reasignación. Para tal efecto, se informa que la verificación de cumplimiento de condiciones y requisitos de los postulantes se efectuó el día 30 de octubre del presente año con la participación activa de los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 407 Red Integrada de Salud San Ignacio.
3. Los integrantes del Comité de Reasignación se orientaron en la Interpretación de la Ley N° 31553 y su reglamento, así como en las asistencias técnicas y en las preguntas/respuestas que brindó la Comisión Central de Reasignación Ley N° 31553, con el fin de subsanar dudas respecto a la evaluación de los postulantes.
4. Como punto final, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 407 Red Integrada de Salud San Ignacio da cuenta de la determinación del listado de "APTOS" y "NO APTOS" para el proceso de Reasignación, precisando el motivo por el cual se declara "NO APTO" al postulante. Para tal efecto, los siguientes listados serán publicados en actas posteriores.

Siendo las 04:00 p.m. del día 30 de octubre del 2023, se dio por terminada la sesión, suscribiendo los miembros en señal de conformidad.

